BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"



Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

RUC Nº

20154446738

Domicilio legal

PANAMERICANA NORTE KM 4.5 TUMBES

Teléfono:

: 072525356

Correo electrónico:

: OECPEBPT@PEBPT.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/ 135,399.88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trecientos Noventa y Nueve con 88/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mes de DICIEMBRE 2024.

Valor Referencial	Límite	es³
(VR)	Inferior	Superior
S/ 135,399.88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trecientos Noventa y Nueve con 88/100 soles)	S/ 121,859.89 (Ciento Veintiuno Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles)	S/ 148,939.87 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve con 87/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el pumeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

 Cuando\se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁵	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	84	Días	1,522.34	127,876.56
Liquidación de obra				7,523.32
				135,399.88

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 - 007-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 19/02/2025

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO: **TARIFAS** (supervisión) y **SUMA ALZADA** (liquidación), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Ciento Catorce (114) días calendario**; del cual, Ochenta y Cuatro días (84) días calendario corresponden al Componente 1: Supervisión de ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al Componente 2: Revisión e informe de liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁵ Día, mes, entre otros.

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N. a 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- T.U.O de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- Público.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.10. PRESENTACION DE OFERTAS

 Sin perjuicio de que la oferta pueda ser obtenida por cualquier medio de comunicación considerando los correos electrónicos, o el proveedor deberá presentarlo en Mesa de Partes, la oferta se presentara en sobre cerrado en Original dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones en Panamericana Norte km 4.5 - Tumbes - o al Correo Institucional oecpebpt@pebpt.gob.pe.

Sres. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Panamericana Norte km 4.5 Tumbes
Atención: Organo Encargado de las Contrataciones
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SUPERVISIÓN DE OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Oferta: Nombre / Razon Social del Postor

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohíbidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaría de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.



a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA



La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- a) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 10. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- b) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alguiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- ¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- 12 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.
- 13 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES SITO EN PANAMERICANA NORTE KM 4.5 EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 14:30 A 17:00 HORAS.

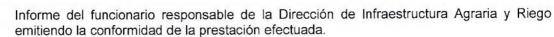
2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en, **PAGOS PERIODICOS**, conforme a detalle descrito a continuación:

✓ Supervisión Directa de Obra: Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de obra, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente termino de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúan la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS.

Recepción y Liquidación del Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión: El pago será cancelado bajo el sistema de SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



Comprobante de pago.

Informe Mensual de la Supervisión de las labores realizadas durante el mes, sustentando la participación de los especialistas del plantel técnico.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES SITO EN PANAMERICA NORTE KM 4.5 TUMBES

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

Contratación del consultor de obra para realizar de manera directa y permanente el control de los trabajos durante la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; y garantizar que el Contratista ejecutor de obra, cumpla con el expediente técnico de obra y documentos contractuales, que permitan logar la finalidad publica dentro del plazo y monto contratado.

1.3 ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "Ampliación del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en Oidor Distrito de San Jacinto Provincia y Departamento de Tumbes", en adelante el procedimiento de selección.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 131/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Entidad, resolvió declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE - Primera Convocatoria, y retrotraer a la etapa de actos preparatorios, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 768/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante la DIAR, en condición de área usuaria, cumplió con informar que es necesario e indispensable que nuevamente se convoque el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, por la justificación técnica debidamente sustentada que ahí se indican.

Con **Orden de Servicio N° 1107-2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024, se contrata el servicio de supervisión para Obra: "Ampliación del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en Oidor Distrito de San Jacinto Provincia y Departamento de Tumbes".

Con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 310/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC, el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, en adelante OEC, comunicó a esta DIAR, los documentos de indagación de mercado realizado, a fin de que se utilicen los costos del mercado para la determinación del valor referencial para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, para ser nuevamente convocado.

Con INFORME Nº 017/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC, 31/01/2025, la Oficina de Órgano Encargado de las Contrataciones, alcanzo los documentos de estudio de mercado de fecha diciembre 2024, por un valor referencial actual de S/. 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 soles), para la contratación de la supervisión de la obra.





Imagen Nº 1: Presupuesto del Valor Referencial

COTRAGION DISTAS SERVICIOS Y POC ECTOS APRISA C

Ben.	Contractor	Unidad	Demis	Cantidad	ti Part	Pisale	Susception Sci
	SHEERVE ON DE DBRA						162.992.00
	1.1 PERSONAL PROFESIONAL SILIETO A CALIFICACION						35.466.pt
	1.1.1 PERSONAL PROFESIONAL SUJETO & CALIFICACION						75,460.53
	S. E. T. and Hate Systems (and Advisory)	Tex	4.42	200	100,0016	4.60(30)	41.38316
	1.15 Espaidiste Elementario de como el Podalogos	0.856	6.65	1.4	30 70%	5.025.02	11,320.66
1	f 13 Esperante Segunos y Balue Congerrara	7766	6.60	1.06	1300%	6,000,00	32 446 BO
	1.1 OPICINA TECNICA DE CHINA						5,796,55
	121 ALGULER Y SERVICION						2,400,00
	2.01 Office (Province States Company)	66/25	4.40			5574.07	3.205 Gu
1	1 E.L. EGLIPAMIENTO						3 500 86
1.2	Countrille, Sera, is comit? Flerield 1°C, entertain Court in memory 2.2.1 RAM (NOS, etc., soly programmy in the Services St. energia messas	Zince,	Eac	1,30		900.00	2.500.00
13	2 A.Z. IMPROACH THE IS CORNES HILLEN DONU THE MISSION DOLL BY FA. INVARYS BASSION OF CHANGE MAGNISH	getai	500	1,62		200.00	1.008.50
	13 CONFROL DE CALIDAD						28 832 19
	J.1 EXSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD						2.432.00
1.5	FIG. Energies de conversado: de teatique	V2808.5		24 66		85.26	1,632.66
1.7	of 5 Phartee de coulded equippe electrons	under		1.02		200.00	225.26
1.3	7 34-6088 St Office matrice electrons	aryasid		1.00		MARKE	467.00
	1.1 CONTROL TOPOGRAFICO						25,400,00
7.1	Cummite de commo perimposaria de lopografía, medigalidado és 11. Li habigrafe - 3 peresent agrapo de inongrafía (meganos por esracide com mirimas 1995), incluye seguinasir.	293	6.40	1 66		8.000.00	28. + 53.50
	E4 MOVELOAD						
	Camichiera PICK UP 6 X 4 (W)1 Chefer - conductations Flats						11,500,30
	A 1 Transporte de personal en rub entre les disertes de l'ampse. Cult Georgia Grandes	-Des	4.46	1.00	75%	scareta.	MAKE
	S FLORISACION DE DIBRA						5313.08
	2.5 PERSONAL PROFESIONAL						4.750.00
	1.1 John de Supermant de Ceru	268	1.05	1.05	40%	\$.560.00	4,750 St
	2.2 M.QUILER Y SERVICIOS					*******	563.08
20	2.1 Sabotación y troiso do manga fezas.	onested	5.25			500.08	563.06
	Casto Siracto					200000	148 305 08
	Restor Generally 10 20%	NAME OF TAXABLE					
	GMBec (10.00%)	CL 2	A PROPERTY	Ecicaida L.	LC		14,876.81
	3.8tolai	T	KN4				16,830,61
	C%dot (18%)	Sr. Luis f	Tipe San	ther Ynfar	ICE .		170,966.50
	Total presumings			- 100			20,035 98



1.4 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

A. Objetivo General

Representar al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a través de una PERSONA NATURAL O JURIDICA que podrá ser el mísmo consultor o una empresa jurídica que cumpla con los términos de referencia. Dicho consultor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y cumplimiento del expediente técnico y contrato de la ejecución de la obra.

B. Objetivo Específico

Verificar que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre el cumplimiento de políticas de seguridad, a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores e infraestructura proyectadas y existentes.

Controlar la calidad de la Obra, para lo cual deberá verificar que la ejecución de las partidas del presupuesto de obra esté de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad y los procedimientos constructivos más adecuados.



210,000.00

- Controlar los pagos a cuenta, que deban efectuarse al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de la obra, que se ajusten al cumplimiento con las disposiciones normativas y del contrato.
- Controlar la correcta y adecuada administración de los documentos de gestión, que se ajusten al cumplimiento con las disposiciones normativas y del contrato.
- Controlar que el cumplimiento de los documentos presentados por el contratista para la celebración del contrato de ejecución de obra; a fin de que se ejecute la obra con el profesional clave y equipamiento estratégico acreditado dentro del plazo de ejecución de obra programado.
- Controlar el cumplimiento de los trabajos proyectados necesarios para la mitigación de impacto ambiental, en estricto cumplimiento de la legislación y la normativa ambiental vigente.

1.5 LUGAR DE INTERVENCION

El área se encuentra ubicada en el sector de riego Oidor, perteneciente al distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes

Geográficamente la zona del proyecto se ubica dentro de las coordenadas UTM, WGS84:

• NORTE : 9589406 • ESTE : 560820

ALTTITUD : 31 msnm

El área del proyecto está políticamente circunscrita a:

 DEPARTAMENTO : Tumbes
 PROVINCIA : Tumbes
 DISTRITO : San Jacinto CASERÍO : Oidor

1.6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El consultor de obra suministrara totalmente el servicio de supervisión de obra, necesarios para control directo y permanente de la ejecución de la obra y hasta la liquidación de consultoría efectuada, así como la liquidación de la obra.

El supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las metas antes señaladas, efectuadas por la persona natural o juridica contratada, para este fin, la supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente de todas las actividades a ejecutarse en la obra materia de la supervisión.

Corresponde a la supervisión revisar, evaluar y emitir informes respecto al proceso de ejecución de la obra de acuerdo con el expediente técnico, especificaciones técnicas y planos debiendo para ello contar con su equipo técnico con los servicios de otros profesionales acorde a la especialidad y obra a supervisar, los mismos que se encuentra indicados en los requerimientos estratégicos de la prestación.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros para la supervisión y control se obliga a:



- Verificar y controlar constantemente los trabajos que realice el contratista, para que la obra se ejecute de acuerdo con el expediente técnico de obra y control de calidad en cumplimiento con manuales de ensayo de materiales, normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad y reglamentación vigente, en lo que respecta a obras de irrigaciones.
- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, movilización y utilización de equipos mecánicos que el contratista acredito para lá celebración del contrato; la adquisición de materiales e insumos de marcas con alta calidad reconocida, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos por el representante del contratista y de la supervisión.
- Revisar la solicitud y controlar la utilización del adelanto directo y el adelanto de materiales para la obra, que se entregara al contratista y/o ejecutor de la obra, de ser el caso.
- Controlar el avance de obra a través de un programa CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt), con el Detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión
- A DAG P. Samuel Constitution of the Constituti
- Ejecutar el control físico económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas. Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira cuantificando los metrados de cada valorización con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas que forman parte del presupuesto, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, y así contar con metrados finales y planos post construcción, casi paralelamente con el avance de la obra. Estos deberán ser presentados en el acta de recepción y deberán ser firmados por la residencia y el supervisor.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante los turnos de trabajos y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Inspeccionar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mísmos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del personal técnico, los equipos y maquinas del contratista.
- Preparar informes mensuales para presentarlos a la entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros, los problemas presentados y las soluciones adoptadas, las lecciones aprendidas, así como el informe por parte de los especialistas de la supervisión, los cuales asistirán al jefe de supervisión. Durante el tiempo de ejecución de la obra.



- Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la construcción de las estructuras proyectadas.
- Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de Obra y Recepción de Obra, el supervisor tomara en cuenta para dichas etapas la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicaciones.
- Recomendar y asesorar a la entidad en lo referente a procesos constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga la residencia.
- Absolver las consultas del contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
- El supervisor de obra deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios competentes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El supervisor de obra está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, quienes verificarán su permanencia en la obra.

1.7 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

- A continuación, se presenta una lista de las actividades del supervisor, sin que sea limitativa debiendo los postores proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de sus actividades para enriquecer su propuesta.
- Participar en la Entrega de Terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción, el laboratorio y personal del Contratista.
- Solicitar, revisar y aprobar el Plan de trabajo, así como los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos Especificaciones Técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico de la obra, en concordancia con la reglamentación vigente.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y la Entidad.
- Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del contratista así mismo presentar los ensayos y pruebas de verificación realizados por cuenta de la supervisión.



- Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarios y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- Valorizar mensualmente los metrados ejecutados según el presupuesto contratado y modificaciones aprobadas, con los reintegros que les correspondan, así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico-económica que los respalde (memoria descriptiva y de cálculo, planos, sustento de metrado, resumen de ensayos, etc.)
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Así mismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Contratista de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final.



- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra referente a la gestión de Medio Ambiente. Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- Preparar los informes de control de avance de ejecución de obra, de acuerdo con el periodo según el calendario de avance de obra vigente.
- Preparar y remitir informes especiales para la Entidad, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Absolver las consultas del Contratista y/o ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.
- Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo defectuoso o de mala calidad.
- Preparar oportunamente, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la Entidad
- Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.



pág 6

- Controlar, que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales con los trabajadores, específicamente el cumplimiento de pago de honorarios, registro en planilla, pago de tributos y pagos de beneficios sociales, durante todo el plazo de ejecución de la obra.
- Antes de la recepción de Obra el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción de la Obra (los que reflejaran fielmente el estado final de la obra) Metrados finales y la memoria descriptiva valorizada y catálogos y manuales del equipamiento integral para su revisión.
- El Supervisor revisara y dará conformidad a dichos documentos los que presentaran a la Comisión de Recepción durante la etapa de recepción de Obra.
- El supervisor dentro de los (5) días calendario de la solicitud del contratista para la recepción de la obra, dará cuenta de este periodo a la entidad con su opinión clara y precisa, sobre el termino o no de la obra y en qué fecha se produjo el término de esta y de ser el caso informara sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- Al término de la Obra, inspeccionara minuciosamente toda la obra verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- El supervisor procederá a la medición final de acuerdo y conforme al sistema de contratación de la ejecución de obra. los metrados post-construcción de la obra deberán estar suscritos por el supervisor y el residente.
- Participar en el acto de recepción de obra y asesorar efectuando las mediciones y
 pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin
 de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El comité de
 Recepción junto el Contratista, verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en
 los planos, especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias
 para comprobar la calidad de la obra terminada.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirá las observaciones si las hubiera.
- De no existir observaciones se procederá a la Recepción final de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- El supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones, subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará a Recepción Final de la obra y su equipamiento. El Comité de Recepción verificara la subsanación de observaciones formuladas en el acta.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a la liquidación del contrato de obra
 presentada y suscrita por el representante legal del Contratista remitida a la
 ENTIDAD, juntamente con la liquidación del contrato de supervisión y el informe
 final dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendario.
- Elaborar el informe Final y presentar la liquidación de contrato de Supervisión para aprobación de la Entidad.

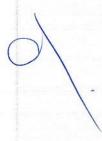


- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestas por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Controlar la utilización de implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, trabajos en altura, trabajos de soldadura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y demás que sean necesarios, con el objetivo de proteger la vida del personal y trabajador y personas que ingresen a la obra.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicados escritos o charlas técnicas.
- Exigir al contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- Controlar el cumplimiento adecuado de los protocolos de bioseguridad, asegurando la implementación de equipos e instrumentos de protección a los trabajadores y el debido acondicionamiento en el lugar de la obra y de ser el caso también los campamentos de los trabajadores. Garantizando la salud de todos los trabajadores en obra.
- El supervisor y su equipo técnico deben ejecutar y monitorear el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados.

1.8 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION

- EL supervisor será responsable de la calidad de los resultados de los servicios que preste, así como la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- EL supervisor será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvió o acondicionamiento de acceso vial (de ser necesario) y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, revisión de la liquidación final de la obra y lo indicado en el Contrato.
- EL supervisor será responsable de controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra el cumplimiento del plan desvió o acondicionamiento de acceso vial (de ser necesario) aprobado por las entidades públicas o privadas competentes en concordancia con las normas de seguridad medio ambiente e higiene industrial.
- EL supervisor será responsable de ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista ejecutor de obra, comunicando a la entidad los vencimientos con un mes de anticipación.



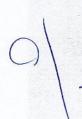


- EL supervisor será responsable de emitir opinión sobre la tramitación de prestaciones adicionales y la necesidad de elaboración, aprobar y tramitar a la entidad la presentación oportuna de los expedientes y presupuestos adicionales o deductivos que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos y avalados por el jefe de la supervisión y el representante del Contratista de la obra.
- EL supervisor será responsable de mantener un control permanente sobre los Adelantos de Materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, de ser al caso, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- EL supervisor será responsable de que la Amortización del Adelanto Directo
 otorgado al contratista, se efectué regularmente en las valorizaciones mensuales
 de la Obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente en las
 valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
 Lo señalado implica el control de la renovación de las Cartas Fianzas por el
 adelanto en efectivo.
- EL supervisor será responsable de que dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el periodo de responsabilidad por la ejecución de la Obra, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- En el caso de Consorcio, las empresas integradas son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- Las sanciones por incumplimientos que se aplican al supervisor comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciara acciones judiciales pertinentes de su caso.
- El supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de las obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra a no ser así que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Por ningún motivo el supervisor valorizara una obra adicional en la planilla de la Obra principal. En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales, serán con previa autorización de la Entidad.

1.9 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA

 El supervisor adoptara los acontecimientos necesarios para efectuar un efectivo control técnico de las actividades del contratista en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el contrato.





- Los laboratorios donde se desarrollen los ensayos no rutinarios deberán contar con la aprobación del supervisor, quien debe exigir que los laboratorios cumplan con las condiciones de INACAL.
- El supervisor debe exigir al contratista la presentación de ensayos que garantícen la calidad del concreto elaborado y colocado por el contratista en tal sentido los resultados finales de los ensayos realizados en el concreto deben cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas del expediente técnico y los parámetros para la aceptación del concreto colocado señalados en el reglamento nacional de edificaciones.
- El supervisor está obligado a elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, así como sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Este informe será presentado a la entidad y se incluirá en el informe de situación de la obra; que presenta el supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra. El informe incluirá el análisis y resultado estadistico de los ensayos comparados con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.
- .10 REQUERIMIENTO MINIMO CON LO QUE DEBE CONTAR EL POSTOR Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

GENERALIDADES:

El Consultor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El Consultor a través del jefe de la Supervisión, con residencia permanente en la Obra (para el caso de la Obra), actuará como representante de la Entidad ante el Contratista, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y además documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentários vigentes.
- b) Atender, en plazo razonable, todos los informes solicitados por la Entidad.
- Atender a los funcionarios de la Entidad, que visiten la Obra en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.

El personal del Consultor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

Los recursos humanos del Consultor deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo a presión.

1.11 RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES) DEL SUPERVISOR

La supervisión deberá presentar a la entidad, todo lo que corresponde de acuerdo con el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Como resultado de la prestación de servicios • sin ser restrictivo - se precisa que presentará lo siguiente:



1.11.1 VALORIZACIONES

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes salvo el mes de diciembre). En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.

			Do	ocume ,		presen Ilorizac		ún tip	o de
e j	Nº	Documentación de sustento para la presentación de la valorización	Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	De Expediente Técnico
	1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la	x	x	х	x	×	×	
WIDAG		valorización Resumen de la Valorización							
* /	" A	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades,	X	X	X	X	X	X	4
A.R.	10	sen caso corresponda)	X	×	X				
1	144	planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	X	x	x				†*****
B'intradinago	1000	lano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	X	x				
7	6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	X				100		X
-	7	Cálculo de reajustes	x	X	x				
	8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	X						
	9	Copia del cronograma valorizado de obra	X		1000				
	10	Gráfico de la Curva S	Х						
	11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	X	x				
	12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	X	X	x				
	13	Factura correspondiente al monto y mes de la valorización	x	x	X	X	X	X	X
	14	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	×	x	¥
	15	Anexos		La consumer C				1000	
	а	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x						
	b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x				
	С	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				x			
(d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					X		
1	е	Copia de las Tasas de intereses legales	İ					x	1

 Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra

×

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N^{σ} 1 de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados juntamente con la valorización.

1.12 FACULTADES DE LA SUPERVISION

i. La supervisión está facultada rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo

ii. La supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.

ii. La supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la entidad

iv. No obstante, lo anterior, sí durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución. la supervisión por excepción podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.



El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato o subcontratar los trabajos previstos en el mismo, ni en parte, ni en su totalidad.

1.14 CONFIDENCIALIDAD

El Supervisor está obligado a reservar de manera absoluta y a no divulgar la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información ante terceros.

1.15 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es por sistema mixto: TARIFAS Y SUMA ALZADA

- A TARIFAS: supervisión de ejecución de obra hasta la recepción.
- · A SUMA ALZADA: REVISIÓN E INFORME DE LIQUIDACIÓN

1.16 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

Los servicios de consultoría incluirán como plazo de ejecución es de CIENTO CATORCE (114) DÍAS CALENDARIO. El plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra, de la siguiente manera:

Descripción	Plazo prestación			
	Días	Meses		
Componente 1: Supervisión de ejecución de la obra	84	2.1		
Componente 2: Revisión e informe de liquidación de obra	30	1		
Total, plazo de prestación	114	3.1		



pág. 12

El plazo de ejecución de la supervisión se inicia a partir del día siguiente de concurridos:

- ✓ La suscripción del contrato.
- ✓ La entrega de terreno.
- ✓ La entrega del expediente técnico
- ✓ El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista.

1.17 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 135 399,88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2024; el mismo que incluye el valor de la supervisión y de la liquidación de acuerdo con la estructura de costos; con el sistema de contratación mixto, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro N° 1: RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISION DE OBRA

ltem .	Descripción	Supervisión de obra	Recepción y Liquidacion de obra	Subtotal
0	1 SUPERVISOR DE OBRA	90,308.31	5,313.08	95,621.39
M.DAGP.	Costo Directo	90,308.31	5,313.08	95,621.39
is well as	Gastos Generales (10.00%)	9,030.83	531.31	9,562.14
Oirec Oirect Oir	Utilidad (10 00%)	9,030.83	531.31	9,562.14
TO A A SI	Subtotal	108,369.97	6,375.70	114,745.67
Section south	Utilidad (18%)	19,506 59	1,147.62	20,654.21
dinacione	Total presupuesto	127,876.56	7,523.32	135,399.88

Cuadro N° 2: Estructura de componentes para la indagación de mercado para la determinación del valor referencial

1	SUPERVISOR DE OBRA						90,308.31
1.1	PERSONAL PROFESIONAL SUJETO A CALIFICACIÓN						48,020.00
1.1.1	PERSONAL PROFESIONAL SUJETO A CALIFICACIÓN						48,020.00
		Unidad	Tiempo	Cantidad	% Participacion	Sueido	Subtotal S/
1.1 1.1	Jefe de Supervisión de Obra	mes	2.80	1.00	100%	9,500.00	26,600.00
1.1.1.2	Especialista en Mecanica y/o Mecanico Electricista	mes	2.80	1.00	50%	5,100.00	7,140.00
1.1.1.3	Especialista Segurida y Salud Ocupacional	mes	2.80	1.00	100%	5,100.00	14,280.00
1.2	OFICINA						2,100,00
1.2,1	SERVICIOS						
\							1,400.00
1							

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

		Unidad	Tiempo			Precio	Subtolal S/	
1211	Oficina (alquiller o deprediación)	mes	2.80			500.00	1,400 00	
1.2.2	EQUIPAMIENTO						700.00	
		Unidad		Cantidad .		Precio	Subtotal S/	
1.2.2.1	Equipo de cómputo portátil (Pantalla 17", procesador Corel i7, memoria RAM 16GB, mouse y programas)	global		1 00 -		500.00	500 00	
1,22.2	impresora de tinta a colores multifuncional con escáner (inc. lintas)	global		1.00		200.00	200.00	
1.3	CONTROL DE CALIDAD						19,188,31	
1.3.1	ENSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD						2,388.31	
MIDAGA,		Unidad		Cantidad		Precio	Subtotal S/	
Director of litera	s de compresión de testigos	Unidad		24.00		68.00	1,632.00	
100 mg 1 1 2	Presenas de calidad equipos electricos	Unidad		1.00		200.00	200 00	1
Soal dinacia	Pruebas de calidad motores electricos	Unidad		1.00		556.31	556.31	1
	CONTROL TOPOGRAFICO						16,800.00	
/		Unidad	Meses	Centidad		Precio	Subtolal S/	
1321	Cuadrilla de control permanente de topografia; incluye cuadrilla (1 topógrafo + 3 peones), equipo de topografia (integrado por estación total, prismas, GPS) Incluye seguridad	mes	2,80	1.00		6,000.00	16,800.00	
1.4	MOVILIDAD						21.000.00	
		Unidad	Meses	Cantidad	% Participacion	Precio	Subtotal S/	
1.4.1	Carnioneta PICK UP 4 X 4 (Incl. Chofer + combustibles)	mes	2.80	1.00	75%	10,000.00	21,000.00	
2	RECPECION Y LIQUIDACION DE OBRA						S/5,3 18	
2.2	LIQUIDACIÓN DE OBRA						5,313.08	
2.2.1	PERSONAL PROFESIONAL						4,750.00	
		Unidad	Meses	Cantidad	% Participacion	Sueldo	Subtotal S/	
2.2.1.1	Especialista en Liquidaciones	mes	1.00	1.00	50%	9,500 00	4,750.00	
2.2.2	EQUIPO Y UTILES						563.08	
		Unidad	Meses			Precio	Subtolal S/	
2.2.2.1	Fotocopias y planos	mes	1.00			563.08	563.08	
The same of the same of	Costo Directo						95,621.39	
	Gastos Generales (10%)						9,562.14	
	Utilidad (10%)						9.562.14	

0

pág. 14

Subtotal

Utilidad (18%)

Total presupuesto

114,745.67 20,654.21

135,399.88

Son: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES

Cuadro N° 3: DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES

I GAS	TOS GENERALES FIJOS						1,247.0
1	GASTOS DE CONTRATACION						
	ONOTO DE CONTRACTOR						
		Unidad		Cantidad		Precio	Subtotal S
1.1.1	GASTOS DE TRAMITES DE CERTIFICADOS	global		1.00		298.86	298 8
DAGO	GASTOS DE ELABORACION DE 2 DOCUMENTOS PARA CELBRACION DE CONTRATO	global		1.00		396.59	396.5
V. W. 27	GASTOS DE TRAMITES DE OSCE	global		1.00		181 69	181 6
1//20	GASTOS NOTARIALES	global		1.00		369.88	369.8
Intra Post					/ E.		1,247.0
Wira Polyage Binacional	STOS GENERALES VARIABLES						8,315.1
2,1	GASTOS FINANCIEROS						4,507.1
		Monto	Taza anual	Precio / mes	Meses	Garantia	Subtotal S
2.1.1	GARANTIA ADELANTO DIRECTO	40,619.96	4.50%	152.32	2 80	4,080.610	4,507.1
							4,507.1
2.2	SEGUROS						1,792.0
					Meses	Precio	Subtotal S
2.2.1	SEGURO DE OBRA CONTRA TODO RIESGO				2.80	640.000	1,792.0
							1,792.0
2.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO						2,016.0
		Unidad	Meses	Cantidad	% Participación	Sueldo	Subtotal S
2.3.1	CONTADOR	mes	2.80	1.000	20.00%	1,200.00	672.0
2.3.2	2 SECRETARIA	mes	2.80	1.000	20.00%	1,200.00	672.0
2.3.3	B ASISTENTE ADMINISTRATIVO	mes	2.80	1.000	20.00%	1,200.00	672.0
							2,016.0

pág 15

	on	Monto		
RESUMEN DE GASTOS GENERALES	CD	Sł	%	
GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)		1 247.02	1 30	
GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)		8,315.12	8 70	
TOTAL GASTOS GENERALES (GG)	95,621.39	9,562.14	10.00	

El valor referencial se determinó en SOLES, e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos

1.18 FORMA DE PAGO

El valor referencial asciende a S/ 135 399,88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría de obra; de acuerdo con el desagregado siguiente:



Cuadro Nº 4: Estructura de forma de pago

	Decedesión	Supervi	Pago sión de ejecución de l	a obra	Pago Revisión e informe de liquidación de obra
Item	Descripción	Monto	Plazo (dias calendario)	Tarifa diaria (S/ /dia)	Suma alzada
01 5	SUPERVISION DE OBRA	127,876.56	84	1,522.34	7,523.32

1.19 FORMULA DE REAJUSTE

En los contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$

Donde:

Pr=Monto de la Valorización reajustada.

Po=Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir= Indice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de

Valorización. lo=Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha

correspondiente del Valor Referencial. la=Indice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del

A=Adelanto en Efectivo entregado. C=Monto del Contrato Principal.

1.20 PENALIDADES



Si El Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplicará a El Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (de ser el caso, del ítem, o de la proporción del contrato que debió ejecutarse), en concordancia con el artículo 162° del REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF y modificaciones vigentes.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente, y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso de que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La Entidad podrá resolver

el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y/o cartas fianzas (de ser el caso y si lo hubiera)

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

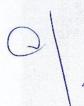
Se aplicará el artículo 164° del Reglamento de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones Del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificaciones vigentes.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. En concordancia con el numeral 40.3 del Articulo40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor a siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, en razón a esta responsabilidad se podrá citar al Consultor para la subsanación de los mismos. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales y civiles que correspondan.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, La conformidad será otorgada por el área usuaria, De existir observaciones. La entidad debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ní mayor de quince (15) días dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONSULTOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo a subsanar.



pág. 17

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

Deberá ser una persona natural o jurídica que cuente con registro de Consultoria:

- Categoría B o superior. Consultoria en obras de saneamiento y afines.
- Categoría B o superior: Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines.

2.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de los consorciados es de 20%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

2.3 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO

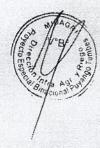
Cantidad	Personal Especialista	Formación académica	Experiencia profesional
1	Jefe de supervisión de obra	Ingeniero civil o ingeniero agrícola	Tiempo de experiencia de veinticuatro (24) meses desempeñando cargo de Residente y/o supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o Inspector en. La ejecución y/o inspección o supervisión de obras similares u obras de infraestructura hidráulica en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
1	Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas	Ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico o ingeniero mecánico electricista	Experiencia acumulada no menor de doce (12) meses de realización efectiva a partir de su colegiatura, como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Jefe y/o la combinación de las mismas en/de Mecánico y/o Mecánico Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Mecánico y/o Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas, en la ejecución y/o supervisión de obras similares u obras de infraestructura hidráulica en general
1	Ingeniero de seguridad y salud	Ingeniero civil o afines	Tiempo de experiencia de veinticuatro (24) meses de realización efectiva a partir de su colegiatura, desempeñado el cargo



ocupacional y medio ambiente de Especialista ingeniero, supervisor jefe, responsable coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o SSOMA en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisiones o inspecciones de obras referidas a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o recuperación y/o combinación de ellos, en canales de riego y/o sistemas de riego y/o servicio de agua para riego y/o canal y/o infraestructura hidráulica en general y/o infraestructura de protección y/o captación y conducción de riego en obras públicas y/o privadas.
- Acreditación del personal clave para la firma de contrato: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copía simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal mínimo requerido.

B. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO



Cantidad	Descripción del equipo
1	Equipo de cómputo portátil
1	Camioneta PICK UP DOBLE CABINA 4X4
1	Equipo de topografía, integrado por estación total
1	Impresora de tinta a colores multifuncional con escáner

Acreditación del equipamiento para la firma de contrato: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Nota: Para acreditar la antigüedad se deberá adjuntar las boletas y/o facturas y/o guias de remisión y/o documento donde se pueda constatar el año de fabricación o año de adquisición del equipamiento.

2.4 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el artículo 190° del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:



	Otras penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
3	Ausencia injustificada en obra del personal profesional clave acreditado en el Equipo de Supervisión.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
4	No presentar el informe mensual, entregables o información requerida por el área usuaria en el plazo establecido.	0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo con lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
6	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
7	Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
8	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				
9	Por emitir opiniones y pronunciamientos técnicos con errores y deficiencias que no permitan a la Entidad resolver requerimientos de los interesados		Según informe de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (*)				

(*) Procedimiento para aplicación de otras penalidades

- 1 El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de otras Penalidades, registra la infracción en el cuaderno de obra el mismo día de su detección; y en un plazo no mayor de uno (1) día calendario siguiente, de manera motivada, comunica al contratista el supuesto y cuantificación de aplicación de penalidad.
- El contratista en un plazo máximo de uno (1) días calendario, de manera motivada debe pronunciarse, respecto al supuesto y cuantificación de aplicación de penalidad. Vencido el plazo, se considera como aceptada la aplicación de la penalidad.



- 3. El Supervisor de Obra emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre el supuesto de aplicación de la penalidad, considerando el pronunciamiento del contratista y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada el pronunciamiento del contratista. La Entidad resuelve sobre dicha aplicación de penalidad y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por no aplicada la penalidad.
- 4. Cualquier controversia relacionada con los supuestos de aplicación de otras penalidades, puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión, de la penalidad a aplicar.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del îtem que debió ejecutarse.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.
- El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos

- Estado del Contribuyente: ACTIVO
- · Condición del Contribuyente: HABIDO
- Actividad(es) Económicas(s): VINCULADA CON ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un pastor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad matema de contratación,









este es el caso de las actividades reguladas por normal en las quales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación.

· Copia de ficha Ruc

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatora debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos

Cantidad	Descripción del equipo	
1 Equipo de cómputo portátil		
1	Camioneta PICK UP DOBLE CABINA 4X4	
1	Equipo de topografía, integrado por estación total	
1	Impresora de tinta a colores multifuncional con escáner	



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requendo.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA

Requisitos

Supervisor de Obra

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola

Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero de Civil y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Minas y/o Arquitecto.

Especialista en Mecánico y/o Mecánico Electricista

Ingeniería Mecánica y/o Mecánico-Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

Acreditación:

Copía de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Titulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE



TEM	CARGO	EXPERIENCIA	
1	SUPERVISOR DE OBRA	El profesional deberá contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses desempeñando cargo de Residente y/o supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o Inspector en: La ejecución y/o inspección o supervisión de obras similares u obras de infraestructura hidráulica en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	Experiencia acumulada no menor de doce (12) meses de realización efectiva a partir de su colegiatura, como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Jefe y/o la combinación de las mismas en/de Mecánico y/o Mecánico Electricista y/o Mecánico y Electricista y/o Mecánico y Electricista y/o Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones y/o I	
3	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, TRABAJO Y SALUD	Tiempo de experiencia de veinticuatro (24) meses de realización efectiva a partir de su colegiatura, desempeñado el cargo de Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o SSOMA en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general	



Acreditación.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión o Inspecciones de obras referidas a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o recuperación y/o combinación de ellos, en canales de riego y/o sistemas de riego y/o servicio de agua para riego y/o canal y/o infraestructura hidráulica en general y/o infraestructura de protección y/o captación y conducción de riego en obras públicas y/o privadas.



Nota -

Los contratos de obras privadas deberán acreditar contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad con comprobantes de pago, constancia de prestación o liquidación del contrato con comprobante de pago

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o: (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20 09 2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Ánexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato,



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relacion a que se encuentra cancelado. Admitr ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor alirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la expenencia".

de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del reglamento.

- El cumplimiento de los términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho consignara de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [],
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [..........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS17

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el líteral h) del numeral 50.1 del artículo 5 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que debei ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras per	nalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad		Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la	ausencia del personal. [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE	Según informe del comité de recepción.
	infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. 19	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
CAST EST	()		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

¹⁹ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante
la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL	Número del documento			
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento		The I	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC		Si	
	EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM	BERÁ REGISTRAR LA	
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL	Número del contrato			
CONTRATO	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato		1 odines	
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
		Plazo original		días calendario
		Ampliación(es) de plazo Total plazo		días calendario
	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de obra	la consultoría de	días calendario
		Fecha final de la co	nsultoría de obra	
En caso do alcharación da C	vnodicato Técnico			
En caso de elaboración de E 4 DATOS DEL				
EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
	Monto del presupuesto			
En caso de Supervisión de C	bras			
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			

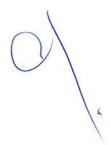
	CONTRATACION DI	RECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



8

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Im	no	177.3	nte
,,,,			

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o	0		
Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ²⁵			Sí	No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]



OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%28

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁰	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³¹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

²⁹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente. - Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO37				
MONEDA IMPORTE35 TIPO DE CAMBIO VENTA36				
IMPORTE ³⁵				
MONEDA				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:				
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³				
FECHA DEL CONTRATO O CP ³²				
N° CONTRATO / O/S / CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁴ M COMPROBANTE DE CP ³² DE SER EL CASO ³³				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
°N.	1	2	ო	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

37 Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUME CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

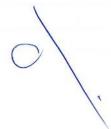
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSI
CACO DE CED DEDCOMA MIDÍDICAL ME LA MOCNICIONAD TIDO DE DOCUMA

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Señores

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

